	FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS REGLAMENTO FONDO MUTUAL FUNERARIO	
	Versión: 001	Fecha de Vigencia: 06/08/2020

REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL FUNERARIO

Por medio del cual se reforma el Reglamento del Fondo Mutual Funerario del Fondo de Ahorro de los Empleados de El País "FAEMPAIS".

La Junta Directiva del del Fondo de Ahorro de los Empleados de El País "FAEMPAIS" en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las consagradas en los estatutos de "FAEMPAIS".

CONSIDERANDO

Que la entidad ha de propender por ofrecer una ayuda a los asociados como apoyo para sufragar gastos funerarios de su grupo familiar primario.

RESUELVE

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO: El presente reglamento tiene por objeto definir el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo Mutual Funerario.

ARTÍCULO 2º. CARÁCTER DEL FONDO MUTUAL FUNERARIO: Este Fondo es de naturaleza contable pasiva y permitirá al Fondo de Empleados administrar los recursos cobrados como plan funerario a los asociados que lo poseen, con el fin de sufragar el costo del plan funerario colectivo que se tiene con FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO y otorgar auxilios funerarios para el grupo familiar del asociado que posee el plan funerario activo.

ARTÍCULO 3º. CONTRIBUYENTES DEL FONDO MUTUAL FUNERARIO: Serán contribuyentes del Fondo Mutual Funerario de FAEMPAIS:


1. Los asociados que poseen plan Funerario a través de FAEMPAIS.
2. El proveedor de servicio plan colectivo Funerario – FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO, a través del descuento en factura.

CAPITULO II

ARTICULO 4º: PRESUPUESTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUTUAL FUNERARIO: El fondo mutual funerario se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos:

1.- Los montos recaudados por concepto de cobro a los asociados que poseen plan funerario el cual tiene un excedente adicional de DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000) agregado al valor del plan funerario cobrado por el proveedor de este servicio con el fin de apropiar recursos al Fondo Funerario y así otorgar los auxilios funerarios.

2.- El descuento mensual sobre facturación del 5% otorgado por el proveedor del servicio funerario.

	FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS REGLAMENTO FONDO MUTUAL FUNERARIO	
	Versión: 001	Fecha de Vigencia: 06/08/2020

ARTÍCULO 5°. CRUCES AUTORIZADOS DEL FONDO MUTUAL FUNERARIO: Como los recursos del Fondo Funerario provienen 100% del cobro del plan funerario, solo se permiten los cruces para el pago del plan colectivo mensual del servicio funerario de los asociados y para el otorgamiento de auxilios funerarios autorizados por FAEMPAIS.

ARTÍCULO 6°. AUXILIO FUNERARIO: El auxilio funerario que entrega el Fondo Mutual Funerario será:

- Por fallecimiento del asociado o algún miembro de su grupo familiar primario registrado en la base de datos de FAEMPAIS y será del 25% de uno (1) SMMLV.

ARTÍCULO 7°. DISPOSICIONES FINALES: Si existen saldos a final de año estos se destinarán como determine la junta directiva.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FAEMPAÍS, el 06 de Agosto de 2020 según consta en el acta No. 485 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia de lo anterior firman,



MARTHA EDELMIRA CARDONA LLANO
Presidente



ELIZABETH RUIZ SANCHEZ
Secretaria